

**INSTITUTO DE GESTION DE
SERVICIOS DE SALUD**

R.J. N° 036-2015/IGSS.- Designan Asesor de la Secretaría General del IGSS **546875**

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

R.J. N° 0057-2015-ONAGI-J.- Designan Directora de la Dirección de Rondas Campesinas de la Dirección General de Autoridades Políticas de la ONAGI **546875**

R.J. N° 0059-2015-ONAGI-J.- Concluyen designación y encargan funciones de Directora de la Dirección de Otorgamiento de Garantías de la Dirección General de Autoridades Políticas de la ONAGI **546876**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
**COMISION DE PROMOCION DEL PERU
PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO**

Res. N° 032-2015-PROMPERÚ/SG.- Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Alemania, en comisión de servicios **546876**

PODER JUDICIAL
**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 116-2015-P-CSJLE/PJ.- Conforman Comisión Permanente de Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para el año judicial 2015 **546877**

ORGANOS AUTONOMOS
**REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 30-2015/JNAC/RENIEC.- Aprueban el "Protocolo de Validación de la Información" que será utilizado como fuente de consulta y aplicación para las dependencias del MIDIS y programas adscritos, así como de la Gerencia de Tecnología de la Información del RENIEC cuando requieran realizar validación de identidad individual y/o masiva **546878**

PODER EJECUTIVO
AGRICULTURA Y RIEGO
**Encargan funciones de Director de la
Autoridad Administrativa del Agua
Amazonas (Código VII)**
**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 047-2015-ANA**

Lima, 16 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se creó la Autoridad Nacional del Agua como organismo público

R.J. N° 31-2015/JNAC/RENIEC.- Aprueban metas del escalamiento progresivo de solución por adoptar a los beneficiarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65 del MIDIS de 2015, a través de la implementación de tres pilotos a cargo del RENIEC **546878**

GOBIERNOS REGIONALES
**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**

Ordenanza N° 282-AREQUIPA.- Aprueban Reglamento Interno del Consejo Regional de la Leche de la Región Arequipa - CONRELEA **546880**

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza N° 408-2015CDLO.- Autorizan rebaja del derecho de trámite de pago establecido en el TUPA de la Municipalidad, para celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2015 **546881**

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Acuerdo N° 009-2015/ML.- Disponen que la Administración Municipal adopte acciones administrativas en defensa de los intereses de la Municipalidad **546882**
Fe de Erratas Ordenanza N° 292/ML **546882**

**MUNICIPALIDAD
DE SURQUILLO**

R.A. 0096-2015-MDS.- Instauran proceso administrativo disciplinario a ex gerentes y gerente de la Municipalidad **546882**

PROVINCIAS
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO**

Acuerdo N° 001-2015-MDSA.- Aprueban la Reestructuración Orgánica, Administrativa y Financiera de la Municipalidad **546884**

Acuerdo N° 002-2015-MDSA.- Fijan sueldo del Alcalde y de dietas de Regidores **546885**

adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;
Que, conforme a los artículos 17° y 23° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua cuenta con Autoridades Administrativas del Agua como órganos desconcentrados, a través de los cuales ejerce presencia a nivel nacional;

Que, mediante la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se ratificó la Resolución Jefatural N° 546-2009-ANA, que aprobó la delimitación de los ámbitos territoriales de los catorce (14) órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos la Autoridad Administrativa del Agua Amazonas (Código VII);

Que, el numeral 35.1, del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados

denominados Autoridades Administrativas del Agua, que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la institución;

Que, el artículo 38° del citado reglamento dispone que la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua, es el órgano ejecutivo de la Autoridad Administrativa del Agua encargado de conducir los procesos técnicos, jurídicos, presupuestarios y administrativos relativos a la gestión multisectorial del agua en su respectivo ámbito, dependiendo jerárquicamente de la Alta Dirección;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de los Directores de las Autoridades Administrativas del Agua;

Que, en ese sentido y a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la Autoridad Administrativa del Agua Amazonas (Código VII), resulta necesario encargar las funciones de la Dirección de la indicada Autoridad Administrativa del Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar, a partir del día 16 de febrero de 2015, las funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Amazonas (Código VII), al señor JULIO CESAR VICENTE SALAS.

Artículo 2°.- Las Administraciones Locales del Agua del ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Amazonas (Código VII), continuarán ejerciendo la función de primera instancia administrativa, por un plazo de hasta ciento veinte (120) días naturales computados a partir del día 16 de febrero de 2015, en el que se deberá concluir con el proceso de implementación de dicha Autoridad Administrativa del Agua.

Artículo 3°.- Los costos que irroque la encargatura señalada en el artículo 1° de la presente Resolución Jefatural afectarán al presupuesto del Pliego N° 164: Autoridad Nacional del Agua, Meta N° 94 gestión operativa de la Autoridad Administrativa del Agua Amazonas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1201140-1

Regulan plazo y forma en que los usuarios deberán pagar la retribución económica por el uso del agua superficial, agua subterránea y vertimiento de agua residual tratada a aplicarse el año 2015

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 048-2015-ANA**

Lima, 16 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la Autoridad Nacional del Agua dicta normas y establece procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, con Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI se aprobaron los valores de las retribuciones económicas

por uso de agua superficial, agua subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2015;

Que, los artículos 178° y 182° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Jefatural deberá regular la forma y plazos en que los usuarios deberán abonar las retribuciones económicas por el uso del agua y por los vertimientos de aguas residuales tratadas, respectivamente;

Que, a través de Informe Técnico N° 001-2015-ANA-DARH-REA la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, remitió la propuesta de regulación de la forma y plazos en que los usuarios abonarán la retribución económica por el uso del agua y por el vertimiento de agua residual tratada para el año 2015; y,

Estando a lo opinado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

La presente resolución tiene por objeto regular el plazo y forma en que los usuarios deberán pagar la retribución económica por el uso del agua superficial, agua subterránea y vertimiento de agua residual tratada a aplicarse el año 2015.

Artículo 2°.- Forma de pago de la retribución económica:

2.1 Por el uso de agua superficial con fines agrarios: Los usuarios efectuarán los pagos de la retribución económica, a las Juntas de Usuarios, según las siguientes formas:

a) **Pago previo al uso del agua,** por el volumen de agua a la entrega de la orden de suministro de agua.

b) **Pago posterior al uso del agua,** por el volumen de agua utilizada dentro de los quince primeros días calendario siguiente.

2.2 Por el uso de agua superficial con fines no agrarios y por el uso de agua subterránea:

Los usuarios efectuarán el pago de la retribución económica por el uso del agua superficial con fines no agrarios y por el uso de agua subterránea, en forma anual.

Para el cálculo del importe a pagar por dichos usuarios, la Administración Local de Agua tomará como referencia el volumen de agua utilizada en el año 2014.

2.3 Por vertimiento de agua residual tratada:

Los usuarios efectuarán el pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada en forma anual y por adelantado. El importe a pagar por el usuario se determina según el volumen de vertimiento autorizado en la correspondiente resolución.

2.4 Por vertimiento de agua residual aplicable al Programa de Adecuación de Vertimientos y Reuso de Agua Residual (PAVER)

El pago se efectúa de acuerdo a la disposición contenida en el numeral 5.3 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI, sobre la base del volumen indicado en la "Declaración Jurada de Vertimiento o Reuso".

2.5 Por uso de agua con fines energéticos.

El pago se efectúa en forma mensual de acuerdo a la producción de energía producida según lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobada por Decreto Ley N° 25884 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Artículo 3°.- Plazo de pago de la retribución económica:

3.1 El pago de la retribución económica por el uso de agua superficial con fines no agrarios, por el uso de agua